

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Circular núm. 420.

Sesión extraordinaria del 3 de Febrero de 1892

En la ciudad de Córdoba á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, convocados previamente y con expresión de causa cuantos señores vocales y suplentes constituyen esta Junta provincial, se reunieron en el salón alto de sesiones de esta Excm. Diputación provincial: el Excmo. Sr. Conde de Hust, D. Jaime Aparicio y Marín, D. Manuel Matilla y Barrajón, D. Amador J. Viñas y Guerrero, D. Juan García Cubero, D. Juan Velasco y Bergel, D. Fernando Lacalle y Cantero, excelentísimo Sr. marqués de las Escalonnias, D. Rafael Padilla y Parejo, y don Alfonso Cárdenas Morillo.

Siendo las dos de la tarde y visto que con los asistentes había número bastante para deliberar y tomar acuerdos, ocupó la presidencia el Excmo. señor Conde de Hust, declarando, acto seguido, abierta la sesión extraordinaria de este día, cuyo principal objeto era el examen y resolución de las dificultades que ofrece la inteligencia y aplicación de los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 23 de la Ley electoral, el 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y el 2.º del de 24 de Marzo de 1891.

Seguidamente y previa la vena, se procedió por mí el Secretario á dar cuenta de los asuntos pendientes, entre los que solo figuraba la proposición que, de conformidad con la Presidencia, presentaba el Negociado respecti-

vo para que se indemnizase á D. Enrique Burillo y García de las veinticinco pesetas á que se calculaban, podrían ascender sus gastos de viaje y perjuicios en la comisión que se le encomendara en cuatro de Marzo de 1891, acerca del Presidente de mesa de la segunda sección de Belalcázar para que recogiese el resumen-certificación del resultado de la votación verificada ante dicha mesa en la última elección general de Diputados á Cortes por el distrito de Hinojosa del Duque. Y visto que por paralización justificadísima é irremediable de los trabajos durante diez horas en aquel día, hubo de despacharse aquella comisión no obstante obrar en las oficinas el documento que se reclamaba, y por cuya razón el Presidente de la anteriormente dicha no abonó ni debió abonar al señor Burillo el importe de sus dietas y gastos de viaje, que sin embargo se habían legítimamente devengado, la Junta acordó por unanimidad, se abonen á este con cargo el presupuesto extraordinario del Censo electoral y en concepto de indemnización de dichos gastos, las veinticinco pesetas que se proponen.

Acto seguido se dió lectura al expediente abierto por la Secretaría con motivo de las dificultades encontradas para la inteligencia y aplicación de la ley y disposiciones anteriormente citadas; y abierta discusión sobre cada uno de los extremos que aquel comprende, la Junta, por unanimidad, acordó que se eleve á la Central del Censo una consulta sobre cada una de dichas dificultades, pero concretando estas todo lo posible, á fin de que sean conocidas sin gran esfuerzo y resueltas con mayor facilidad, de cuya consulta se elevará igualmente al Excmo. señor ministro de la Gobernación un traslado de la parte que corresponda al Poder ejecutivo, para que aquel se digne acordar lo que proceda en el conflicto que aun persiste entre la ley y el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, así como en la interpreta-

ción del artículo segundo del de 24 de Marzo de 1891, á cuya consulta debe adicionarse la exposición de los perjuicios que á esta provincia se siguen con los exorbitantes gastos que la impone en el nuevo Censo electoral, y de la conveniencia, por tanto, de habilitar medios por donde puedan reducirse aquellos gastos, bien rectificando aquel por simples apéndices que, trasladados á las listas adicionales, reduzcan el costo de impresión de estas, bien por cualquier otro procedimiento que aligere la pesadísima carga que hoy agobia al deficiente presupuesto de la Excm. Diputación.

Con lo que, y no habiendo otros asuntos al despacho, se levantó la sesión, siendo las tres y media de la tarde y previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, que firman los señores vocales concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

—
OBRAS PÚBLICAS.—ESTADÍSTICA
Núm. 409

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, remitirán para el día quince del mes actual, el estado de los caminos vecinales de sus respectivos distritos, que se les reclamó en orden circular de este Gobierno fecha 10 de Diciembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del sábado 2 de Enero próximo anterior, y cuyo servicio se les recordó en otra circular publicada el día 29 del mismo mes de Enero; advirtiéndoles que si no cumplen este servicio en el plazo marcado, se les impondrá el correctivo que corresponda.

Córdoba 8 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodriguez

Pueblos que se citan

Belalcázar
Belmez
Bujalance
Conquista
Doña Mencía
Fernán Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Tójar

Granjuela
Guadalcázar
Guijo
Hinojosa del Duque
Iznájar
Luque
Montilla
Montoro
Palenciana
Pedro Abad
Pedroche
Priego
Puente Genil
Valenzuela
Valsequillo
Victoria
Villa del Río
Villaharta
Villalalto
Viso
Zuheros

Instituto Geográfico y Estadístico TRABAJOS ESTADÍSTICOS PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 405.

A los Sres. Jueces municipales de Carcabuey
Luque
Puente Genil
Valenzuela
Victoria (La)
Villanueva del Rey
Villalalto
Villaviciosa

Aun no se ha recibido en esta oficina la comunicación impresa que remití á ese Juzgado en 17 de Octubre, con las papeletas impresas para el movimiento de la población de 1886, 87 y 88, y cuyo principal objeto, además de servir para acusar el recibo de estas, era el conocer como avance, pero con exactitud, el número de nacimientos, matrimonios y defunciones registradas en cada uno de los años 1889 y 1890.

En 1.º de Diciembre recordé á V. este servicio por circular que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 622, del día 4 del mismo, y de ello le di aviso por medio de un volante, para que no pasara inadvertido el recordatorio.

Espero, pues, que á vuelta de correo, dé cumplimiento al servicio de que se trata, evitando á esta Jefatura el disgusto de tener que recurrir en queja de ese Juzgado, á la superioridad del mismo.

Dios guarde á V. muchos años.

Córdoba 8 de Febrero de 1892.—El Jefe de trabajos estadísticos, Manuel Cabronero.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

Provincia de Córdoba

NUMERO 410

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina	Mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Operación	Sitio en que radica	Término	Minas ó registros próximos ó colindantes	Interesado ó representante
DEL 20 AL 27 DE FEBRERO									
2958	Santa Julia	Cobre	P. y B. D.ª Amparo Medina	D.ª Amparo Medina	Demarcación	La Conejera	Córdoba	San José número 2762	D.ª Amparo Medina
2995	Hortensia	Idem	D. Blas Senas Tule		Idem	Lagar de la cañada de A. la Baja	Idem		
2996	Hortensia segunda	Idem	Idem		Idem	Idem	Idem		
3071	Anita	Hierro	D. Tomás Morant y Baños		Idem	Cerro de las Minillas	Idem		
3072	Dolores	Idem	Idem		Idem	Idem	Idem		
3119	Esperate y lo sabrás	Cobre	D. Benito Gómez Torres	Idem	Idem	La Loma	Idem		
DEL 7 AL 14 DE MARZO									
2956	María Teresa	Cobre	D. Manuel F. Pasalagua	D. Pablo J. Pou	Demarcación	Mina Honda, dehesa Campo Bajo	Córdoba	Formidable número 2880	D. Pablo J. Pou
3040	San Cristóbal	Idem	Cristóbal Ramos Ramos		Idem	Dehesa Peña del Fraile	Id. y Villaviciosa		
3052	Ampliación a María Teresa	Idem	Manuel F. Pasalagua		Idem	Mina Honda, dehesa Campo Bajo	Córdoba		
3053	Paquita	Idem	Idem		Idem	Dehesa de Campo Bajo	Idem		
3121	Acadia	Idem	Idem		Idem	Cerro Muriano	Id. y Obejo		
DEL 14 AL 21 DE MARZO									
3124	Arethusa	Cobre	D. Manuel F. Pasalagua	D. Pablo J. Pou	Demarcación	Chal. de M. y cñda. de Berlanga	Córdoba	Formidable	D. Pablo J. Pou
3125	Urania	Idem	Idem		Idem	Haza Redonda	Obejo		
3126	Segunda Acadia	Idem	Idem		Idem	Dehs., Ronquillo, Armta., C. Bajo	Idem		
DEL 21 AL 28 DE MARZO									
3127	Saucedilla	Cobre	D. Manuel F. Pasalagua	D. Pablo J. Pou	Demarcación	Dehesa del Ronquillo	Obejo	Formidable	D. Pablo J. Pou
3128	Escocés	Idem	Idem		Idem	Mina Honda	Córdoba		
3186	El Porvenir	Plomo	Manuel G. de la Concha		Idem	Loma de Enmedio	Obejo		

NOTA. Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 8 de Febrero de 1892.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al persona encargado de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 8 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez

Sociedad Económica de Amigos del País de Baena

Núm. 376

Lista electoral de los socios de la Sociedad Económica de Amigos del País de Baena que tienen derecho para emitir sus sufragios en la votación de Compromisarios para la elección de Senadores, según el artículo doce de la Ley electoral vigente y la Real orden del seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

D. José Morales y Valenzuela
Francisco Moreno y Ramírez
Francisco Rodríguez y Ojeda
Antonio Alcalá y Tienda
Ignacio Heredero y Navarrete
Pablo Villalobos y Portillo
José de la Trinidad Ariza y Ariza
Juan Nepomuceno Guzmán
Rafael Padillo y Piernagorda
Domingo Morales y Carrasquilla
Francisco de Paula Burrueco
Juan Jiménez y García
Lorenzo Medianero y Espartero
Francisco Asís Villarreal
Manuel María Bujalance y Bueno
Ramón Santaella y Begijar
Rafael Santaella y Begijar
Rafael de Luque y Asas
Rafael Alcalá y Tienda
Juan Rodríguez y Ojeda
Francisco Casani y Asas
Pedro Ariza y Ariza
José Martínez y González
Rafael Camacho y Martínez
Amando Jesús Rodríguez y Arrabal
Vicente Hornero y González
Antonio Aragón y Urbano
Ramón de Torre Isunza é Hita
Manuel Cubero y Villarreal
José Santano y Espejo
Rafael Blanco y Cabello
Enrique Paqueño y Muñoz Repiso
Joaquín de Hita é Hita
Vicente de Hita é Hita
Luis Rodajo y Heredero
Valeriano Valero y Carrillo
Rodrigo Cubero y Villarreal
Joaquín Rodríguez y Morales
Rafael Pérez y Jiménez
Antonio Bermúdez y Ariza
Federico Rabadán y Arjona
José María Jiménez y Gómez
Alejandro Stájer y Parejo
Eduardo Rosales y Pernía
Evaristo Veredas y Moreno
Francisco Bergillos y Calleja
José María de Priego y Jiménez
José Valbuena y Flores
Lorenzo Jiménez é Ibarra
Eduardo Romero y Puche
Antonio Jiménez y Boto
Esteban Bujalance y Ariza
Isidoro Pavón y Repullo
Fernando Jiménez y Gómez
Juan Cubero y Villarreal
Antonio Rabadán y Arjona
Manuel Villarreal y Serrano
Diego Alcalá y Buelga
Miguel Alférez y Moreno
Francisco Ruiz y Frías
Atanasio Casado y Salazar
Fernando Casado y Aranda
Joaquín de los Ríos y Valverde
Pedro de los Ríos y Valverde
Segundo de la Cruz y Criado
Antonio Albañil y Garrido
Rafael Alcalá y Buelga

D. Manuel Padillo y Campaña
Miguel Aranda y Cáceres
Antonio J. Alcalá y Tienda
Ramón Alcalá y Tienda
Melchor Navarro y Moreno
Blas de Villa Prieto
Víctor de Prado y Barrio
Manuel Gómez y Calle
José Valenzuela y Villalobos
Fernando Vargas y Jurado
Antonio Ariza y Lumbrera
Eduardo Bermúdez y Ariza
Miguel Cañete y León
Francisco Trujillo y Ortega
Francisco Roldán Barreche
Manuel Martínez y Ubada
Andrés Cruz y Sánchez
Rafael Barreche y Argüello
José Bujalance y Ariza
Rafael Roldán y Ruiz
Heliodoro de los Ríos y Bueno
Jacinto Tutan Baltrina
José María Ariza y Ariza
José Joaquín Villarreal y Serrano
Manuel Navarro y Bujalance
Juan Ariza y Cortes
Joaquín Valverde y Valverde
Damián Jorge y García
Juan Domingo Tarifa y Ariza
Sebastián de la Moneda
José Valverde y Serrano
Antonio Porcuna y Trujillo
Antonio García y García
Leopoldo Reyes y León
Baena 31 de Enero de 1892.—El
Director, Francisco Moreno Ramirez
de Cartagena.—El Secretario, Antonio
Manuel Aragón.

AYUNTAMIENTOS

Lucena

Núm. 355.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en el mes de Diciembre de 1891.

Sesión del día 5

En esta sesión se acordó:

Designar los dos Concejales que han de vijilar el Matadero público, durante la semana próxima.

Nombrar á D. Luis Peñuelas comisionado para presentar el día 12 en la Caja, las listas y demás documentos concernientes al reemplazo del año actual.

Conceder al Alcalde permiso para prolongar su ausencia por todo el tiempo que sus negocios particulares hagan menester.

Resolver la consulta hecha por el recaudador de los repartos de consumos de la zona del extrarradio, correspondientes á los años de 1889 á 90 y 1890 á 91, sobre la forma del cobro, en el sentido de que para los pagos del primero, se admitan los recibos del que anuló la Dirección, entregando á los contribuyentes que tengan señalada menor cuota en aquel que en este, un resguardo en que conste la diferencia que la Hacienda y el Ayuntamiento les deban reintegrar; y para el segundo, que se hagan á metálico con exclusión de toda la clase de papel á que se refiere el párrafo anterior.

Sesión del día 12

En esta sesión se acordó:

Nombrar los dos Concejales que han de hacerse cargo de la vigilancia del Matadero público en la semana entrante.

Satisfacer del capítulo de imprevistos, los gastos causados por la adquisición y colocación de cristales en la casa que este Ayuntamiento tiene cedida para cuartel de la Guardia civil.

Abonar del propio capítulo los gastos de obra de carpintería, ejecutada en la misma casa cuartel.

Facultar al Alcalde para que dicte aquellas medidas que crea oportunas á la rectificación del padrón vecinal, que debe efectuarse en este mes, con arreglo á la ley.

Sesión del día 19

Esta sesión no tuvo efecto por no reunirse el número de Concejales que exige la ley para su validez.

Sesión del día 21

En esta sesión se acordó:

Señalar los Concejales que han de encargarse de la vigilancia del Matadero público en la semana entrante.

Satisfacer del capítulo de imprevistos los gastos causados por la asistencia de los maceros y timbaleros del Ayuntamiento, á la función religiosa celebrada en loor de San Juan de la Cruz, á que fué invitada dicha Corporación.

Aprobar el extracto los acuerdos tomados en el mes de Noviembre.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la instancia de D. Antonio Pablo Jiménez, en que pide se declaren fallidas las cuotas que se le repartieran por déficit del presupuesto de 1878 á 79 y 1880 á 81, y por consumos en el de 1887 á 88, y sin perjuicio de ello, que continúen los procedimientos de apremio incoados contra él.

Declarar baja la parte del recargo municipal correspondiente al segundo semestre del año de 1890 á 91, impuesta á D. Francisco Varo Villalba, por haber cesado en la industria de vendedor de tocino á la menor, que motivó su imposición.

Abonar del capítulo de imprevistos el valor de los impresos facilitados al Juzgado municipal, para el servicio del registro civil.

Gratificar á los empleados del Ayuntamiento en la próxima pascua de Navidad.

Cancelar las obligaciones que pesan sobre fincas que adquirió el Ayuntamiento por adjudicación, y cuyos gravámenes desaparecieron al adquirir la propiedad.

Sesión del día 26

No se celebró, por no concurrir Concejales en número bastante para su validez, con arreglo á la ley

Lucena 27 de Enero de 1892.—El Secretario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Aprobado, remítase al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 30 de Enero último, y lo firma el Presidente, de que certifico.

El Conde de Prado Castellano.—Federico Alvarez de Sotomayor, Secretario.

Núm. 366.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Eleuterio Real Pereda, vecino de Sevilla, solicitando se le conceda la oportuna autorización para ejecutar sin subvención alguna las obras necesarias á la traida y abastecimiento de aguas de esta población, cuyo usufructo desea utilizar durante el periodo de noventa y nueve años, dicho cuerpo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de 13 de Abril de 1877, ha acordado se haga pública su petición para que los que quieran formular otra análoga que mejore la de expresado señor, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días que señala para su admisión, á contar desde que aparezca últimamente inserto este edicto en la Gaceta y BOLETIN.

Lo que se hace público en esta forma para la inteligencia general, advirtiéndole que la memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas referentes al proyecto de que se trata, se hallan de manifiesto en la citada oficina para que pueda inspeccionarlos el que los quiera examinar.

Lucena 4 de Febrero de 1892.—El Conde de Prado Castellano.

Posadas

Núm. 363

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Enero de mil ochocientos noventa y dos, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido, en el artículo ciento nueve de la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero
Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Formadas y consignadas en el acta de esta sesión las listas electorales de compromisarios para Senadores, que han de regir en el corriente año, se acordó su exposición y permanencia al público hasta el día veinte de dicho mes, según y á los efectos prevenidos en el artículo veinte y seis de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Sesión del día 1.º

en sustitución de la ordinaria del 30 de Diciembre, en que no pudo celebrarse por falta de señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdo
Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la última ordinaria, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución é inversión de fondos propuesta por la presidencia para el corriente mes, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre anterior, y la cuenta indocumentada rendida por el Depositario municipal respectiva al segundo trimestre del actual año económico, disponiendo la publicación y envío á la superioridad de estos dos últimos documentos.

Conceder á Juan Muñoz Esteves diez pesetas mensuales, para ayudar á la lactancia de su hija Dolores Muñoz Uceda.

Aprobar las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, hechas en el mes de Diciembre anterior, sin perjuicio de oír las reclamaciones que en su caso se interpongan hasta el día quince del mes citado, plazo por el cual han de publicarse aquellas, y las dos listas en extracto formadas al efecto.

Nombrar, á virtud de proposición de los señores Concejales, D. Luis Serrano y D. Pedro Vargas, una comisión compuesta de dos Concejales, y de tres ganaderos, para la distribución en su día con la regularidad debida, del aprovechamiento forestal para el presente año.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leidas y aprobadas las actas de las dos anteriores, la primera extraordinaria y la segunda ordinaria, fueron aprobadas y ratificados los acuerdos tomados en la primera, y se acordó lo siguiente:

Señalar el día doce de Enero y hora de la una de su tarde para la formación del alistamiento de esta villa, y reemplazo ordinario del corriente año.

Autorizar la colocación en el cementerio de esta villa de dos lápidas sobre las sepulturas ó bovedillas que ocupan los cadáveres de doña María Rivera Fernández y doña Teresa Cañero Royano, sin perjuicio de someterlas á la censura del jefe de la iglesia.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Formado el alistamiento de los mozos para el reemplazo ordinario del Ejército del corriente año, se acordó sacar y fijar al público, copias autorizadas del mismo; que por la Alcaldía se continuase practicando investigaciones sobre varios mozos de ignorado paradero; notificar á Alberto Cemner Fresno, su inclusión en dicho alistamiento sin perjuicio de eliminarlo luego que justifique en forma no haber perdido su padre la cualidad de extranjero y que se cite á los mozos por medio de edictos y papeletas duplicadas para el acto de la rectificación de aquel.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leidas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, fueron aprobadas y ratificados los acuerdos en esta última tomados, quedando acordados los particulares siguientes:

Que por la Alcaldía se tengan en cuenta las indicaciones hechas por el señor Concejal D. Luis Serrano, sobre las obras de reparación de la pintura del salón de aquella, y abono de su importe.

Instruido el oportuno expediente para conocer el gasto que puedan ocasionar las obras de reparación del ca-

mino vecinal nombrando de Villaviciosa.

Sesión ordinaria del día 20
Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar definitivas las listas electorales formadas el primero de Enero, de compromisarios para senadores, y que se publiquen como tales, según previene el artículo veinte y nueve de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Declarar ultimado el padrón de habitantes, disponiendo que las dos listas en extracto de que habla el artículo 19 de la ley municipal, se publiquen como definitivas y remita á su tiempo á la excelentísima Diputación provincial el resumen prevenido en el artículo veinte y tres de aquella.

Conceder á José Igeño Almoguera y Bernardo Bocero Ruiz, de estos vecinos, diez pesetas mensuales á cada uno para ayuda de la lactancia de sus respectivos hijos María de la Salud Igeño Perez y Antonio Bocero Urbano.

Aceptar en todas sus partes el informe de la Comisión especial de consumos sobre provisión de la plaza de Interventor de la Administración municipal de consumos, y que por la Alcaldía se proceda al nombramiento de referido empleado con arreglo á las leyes vigentes.

Aprobar la cuenta presentada por el perito titular de los gastos causados en las obras de reparación de la parte final del pavimento de la calle Morería, y que su importe de ciento setenta y nueve pesetas ochenta céntimos, se abone con cargo al capítulo sexto, artículo séptimo del presupuesto de gastos vigente.

Sesión extraordinaria del día 31
Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Esta sesión tuvo por objeto rectificar el alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual, acordándose la inclusión en el mismo de los mozos Enrique Torres Martínez, Rafael Hornero Roldán y Baldomero Briones Rosa.

El anterior extracto, formado por la Secretaría, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer se remite al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 4 de Febrero de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Soldevilla.

Rambla

Núm. 331

Don Francisco de Paula Escribano y Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en veinte y cuatro de Octubre último, por el guarda rural de este Municipio José Galvez Rosal, se encontraron cuatro cerdos ó lechones como de dos meses, negros, sin señal ni hierro, los cuales fueron depositados y anunciados al público en esta

localidad, presumiéndose pertenecieran á algun vecino de la misma; y como no se hayan reclamado hasta el presente por persona alguna, y en el interin haya muerto uno de dichos cerdos, por decreto de esta fecha he dispuesto se haga público la existencia de tres, á disposición de esta Alcaldía, para que dentro del término de treinta días se reclamen por la persona á quien correspondan; advirtiéndose que transcurrido dicho término se procederá á su venta en subasta pública, y á lo demás que prescriben las disposiciones vigentes.

Dado en La Rambla á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco de Paula Escribano.—Por su mandado, Antonio María Gómez.

Luque

Núm. 334

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas de caudales ó de presupuesto, respectivas al ejercicio económico de 1879 á 80, quedan de manifiesto al público, por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que dentro del aludido plazo, puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir por escrito las reclamaciones que contra las mismas juzguen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Luque á 1.º de Febrero de 1892.—Luis Fernández Mariscal.—P. S. M., Fernando Segovia, Secretario.

Rute

Núm. 335

Don Carlos Torres Puertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza puedan hacer las reclamaciones que crean justas, á fin de poder conseguir la mayor claridad y justa tributación en el ramo de que se trata.

Rute 5 de Febrero de 1892.—Carlos Torres.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Benamejí

Núm. 394

Don José Arjona Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1877-78, 78-79 y 79-80, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina el artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Benamejí 6 de Febrero de 1892.—José Arjona.

Belmés

Núm. 401

Don Domingo Muquerza Equia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose rendido oportunamente las cuentas de caja, presupuesto y derechos y propiedades del Municipio, correspondientes al año económico de 1890-91, las cuales fueron censuradas por el señor Regidor Síndico, é informadas por la Comisión de Hacienda, han sido fijadas por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y cumpliendo lo acordado, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, como dispone el artículo 161 de la Ley orgánica, á fin de que en el referido plazo puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmés 8 de Febrero de 1892.—Domingo Muquerza.

Obejo

Núm. 405

Don Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de caja, presupuestos, propiedades y derechos de este Municipio, correspondientes al período económico administrativo de 1890 á 91, quedan desde esta fecha expuestas al público por término de quince días, en cumplimiento al artículo 161 de la Ley municipal.

Igualmente hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento, previo informe del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto adicional y refundido en el ordinario vigente, queda expuesto al público por término de 15 días, según preceptúa el artículo 146 de la citada Ley municipal.

Obejo 8 de Febrero de 1892.—Pedro González Ruiz

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba

Núm. 382

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á Manuel Luque Fernández, vecino que dice ser de Jaen, para que en el término diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, número siete, para entregarle varios objetos que le fueron ocupados y que se ha mandado se le devuelvan en la causa instruida contra el mismo por hurto.

Dado en Córdoba á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Posadas

Núm. 411

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, á instancia de don Luis Serrano Urbano, contra María Teresa García Pizarro, ambos de esta

vecindad, por cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta para su remate en el mejor postor, por el tipo de su aprecio, la finca siguiente:

Una casa habitación situada en la calle Gaitán, antes Convento, de esta villa, distinguida con el número treinta y cinco de orden, cuyos linderos son: por la derecha entrando con la casa número treinta y siete de doña María Josefa Paez Luna, muger de D. Ramón de la Vega Navas; por la izquierda con la número treinta y tres perteneciente á María de la Torre, antes de Diego Benavides Vaca, y por la espalda con corral de esta última. Está apreciada en la suma de cuatro mil ciento cinco pesetas, ó sean diez y seis mil cuatrocientos veinte reales.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día tres del próximo mes de Marzo, de doce á una de su tarde, y se advierte:

Primero. Que los títulos de propiedad de la casa descrita, estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Posadas á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—Ante mí, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Distrito Universitario de Sevilla

INSTITUTO PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 333

Desde el día 27 del actual se ha hecho cargo de explicar las asignaturas de primero y segundo curso de Latín y Castellano, é Historia de España, en el colegio de segunda enseñanza titulado "Galileo", establecido en Montoro, el Licenciado en Filosofía y Letras don Francisco Plasencia Gutierrez

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 31 de Enero de 1892.—El Director, Narciso Sentenach.

ANUNCIOS

FILIACIONES

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se envían á vuelta de correo.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA